

CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 140 M2 HASTA 2.000 UF

DIRECCIÓN: PJE 7 N°3541, POB JUAN PABLO II, ARICA.

PROPIETARIO: [REDACTED]

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	VIVIENDA DFL 2	87,46	D-4	240.838	21.063.691
		21,37	E-4	123.749	2.644.516
		108,83			
2	PRESUPUESTO TOTAL				23.708.208
3		1,50%	REGULARIZACION	23.708.208	355.623
4					
	DERECHOS MUNICIPALES				355.623

DETALLE DEL PROYECTO

Tiene permiso para **regularizar una edificación de 108,83 m²**, según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 140 m² con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.), en una propiedad destinada a vivienda de dos pisos. Rol SII N°9385-33.

:: La propiedad cuenta con los siguientes antecedentes preliminares:

Permiso de Construcción N° 13243 de fecha 08.11.05 y Recepción Final N° 8768 de fecha 13.12.05 que recepciona una superficie de 26,08 m²

La edificación a regularizar consiste en recintos de vivienda de 108,83 m²:

- 1° piso: sala estar, cocina, baño, escalera.
- 2° piso: terraza, 2 dormitorios.

:: Finalmente, la propiedad queda con una superficie autorizada y recepcionada total de 134,91 m² con destino vivienda acogida al DFL N° 2/59 y queda con los siguientes recintos:

- 1° Piso : comedor, baño 1, sala estar, cocina, baño 2, escalera.
- 2° Piso : 2 dormitorios, terraza.

Superficie predial : 120,00 m²

El **profesional competente** que interviene en el proyecto es el arquitecto **Valentina San Martin Cisternas**.

NOTAS:

- La Regularización se acoge al Título I de la Ley N°20.898, vivienda de hasta 140 m² con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.
- El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley N°20.898, la O.G.U.C., L.G.U.C. y el P.R.C.A.
- Debe cancelar el aporte al espacio público

JRAP/MNDZ/fpa

CIP N°132440 de fecha 06.02.24

NOTA: De acuerdo a lo normado en el Artículo 13 de la presente ley. – “Los profesionales que certifiquen el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en esta ley responderán por la veracidad de sus informes y les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.”

